

Bogotá D.C., Julio 07 de 2010

AUTO No. 2604

“Por el cual se inicia trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones.”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 3222 del 25 de noviembre de 2009, este Ministerio declaró que el proyecto de construcción de un muro de protección de la pata del Talud en el sector denominado “Los muchachitos”, ubicado entre los K61+000 al K69+000, tramo que se encuentra entre los ríos Don Diego y Palomino, de la Carretera que de Santa Marta conduce a Riohacha, presentado por la empresa CONCESIÓN SANTA MARTA PARAGUACHÓN S.A., no requiere la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas.

Que mediante escrito radicado No. 4120-E1-68952 del 1 de junio de 2010, el señor GUILLERMO OTERO PRECIADO, en calidad de Representante Legal del CONSORCIO ODINSA – VALORCON, presentó solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto denominado “Obras de Protección Marina en el Paso Los Muchachitos de la Carretera que conduce de Santa Marta D.T.C.H. – Río Palomino, Ruta 90”, localizado en jurisdicción de Santa Marta Distrito Turístico, Cultural e Histórico en el departamento de Magdalena.

Que mediante oficio radicado No. 2400-E2-68952 del 11 de junio de 2010, este Ministerio requirió al CONSORCIO ODINSA – VALORCON para que allegara dos (2) copias de la constancia de pago por los servicios de evaluación de la licencia ambiental.

Que mediante escrito radicado No. 4120-E1-77131 del 21 de junio de 2010, el CONSORCIO ODINSA – VALORCON presentó copia de la constancia de pago por el servicio de evaluación de la licencia ambiental.

Que el CONSORCIO ODINSA – VALORCON, allegó el Formato Único Nacional de Solicitud de Licencia Ambiental, junto con los demás requisitos establecidos en el artículo 24º del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005 y demás normas concordantes, incluida la liquidación de cobro por el servicio de evaluación y su constancia de pago, así mismo anexó en impreso y medio magnético el Estudio de Impacto Ambiental, por lo tanto, la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos, siendo pertinente por parte de

Auto No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones.”

este Ministerio, dictar Auto de inicio de trámite.

Que el CONSORCIO ODINSA – VALORCON realizó el pago por la suma de CUARENTA MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$40.708.328) M/L, por concepto del servicio de evaluación de la solicitud de Licencia Ambiental, con el número de referencia 151026610, el día 11 de junio de 2010.

Que en atención a que el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo, establece que cuando hubiere documentos relacionados con una misma actuación o con actuaciones que tengan el mismo efecto, se hará con todos un solo expediente, este Ministerio procederá a crear el expediente No. 4970 para que en él se continúe con el trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental que por medio de este Auto se inicia, dentro del mismo.

Que el artículo 52 de la Ley 99 de 1993, establece que el Ministerio del Medio Ambiente otorgará de manera privativa la licencia ambiental en los casos de proyectos que afecten el Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que el numeral 13 del artículo 8 del Decreto 1220 de 2005, modificado por el Decreto 500 de 2006, establece que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, otorgará o negará de manera privativa la licencia ambiental para los proyectos, obras o actividades que afecten las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que dado que el proyecto se desarrollará en Área del Sistema de Parques Nacionales Naturales, este Ministerio es competente para otorgar o negar la Licencia Ambiental para el mismo.

Que el inciso segundo del párrafo 1º del artículo 8 del Decreto 1220 de 2005, modificado por el Decreto 500 de 2006 establece que para los casos de proyectos, obras o actividades localizados en áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, corresponde al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, previo concepto de la Subdirección Técnica de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales, otorgar o negar la respectiva licencia ambiental.

Que para la emisión del concepto de que trata el inciso segundo del párrafo 1º del artículo 8 del Decreto 1220 de 2005, modificado por el artículo 1º del Decreto 500 de 2006, el interesado deberá presentar copia del Estudio de Impacto Ambiental a la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales – UAESPNN, para la respectiva evaluación en el área de su competencia.

Que la Ley 1185 de 2008 dispone que para los proyectos y obras que requieran licencia ambiental, como requisito previo a su otorgamiento, deberá elaborarse un programa de arqueología preventiva y deberá presentarse al Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH un Plan de Manejo Arqueológico sin cuya aprobación no podrá adelantarse la obra.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Auto No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones.”

Que el Decreto 216 del 3 de Febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y dicta otras disposiciones. En su artículo 2 establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el artículo 3 del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

Que por lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental presentada por el CONSORCIO ODINSA – VALORCON, para el proyecto denominado “Obras de Protección Marina en el Paso Los Muchachitos de la Carretera que conduce de Santa Marta D.T.C.H. – Río Palomino, Ruta 90”, localizado en jurisdicción de Santa Marta Distrito Turístico, Cultural e Histórico en el departamento de Magdalena.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, crear el expediente No. LAM4970, para que se glosen los documentos correspondientes y relacionados con el trámite administrativo iniciado mediante este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará sobre la solicitud de Licencia Ambiental presentada el CONSORCIO ODINSA – VALORCON.

PARAGRAFO.- Para la emisión del concepto de que trata el inciso segundo del párrafo 1º del artículo 8 del Decreto 1220 de 2005, modificado por el artículo 1º del Decreto 500 de 2006, el interesado deberá presentar copia del Estudio de Impacto Ambiental a la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales – UAESPNN.

ARTÍCULO CUARTO.- El CONSORCIO ODINSA – VALORCON deberá hacer entrega de constancia de radicación del programa de arqueología preventiva y el plan de manejo arqueológico ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo y con destino al expediente LAM4970, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1185 de 2008.

PARÁGRAFO.- La no entrega del documento en mención dentro del término establecido, dará lugar a la suspensión del trámite de evaluación de la licencia ambiental solicitada.

Auto No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones.”

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al Representante Legal del CONSORCIO ODINSA – VALORCON o al apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el contenido de la presente providencia a la alcaldía Distrital de Santa Marta Distrito Turístico, Cultural e Histórico en el departamento de Magdalena, a la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio publicar en la Gaceta Ambiental el presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado